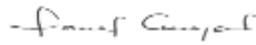


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto para proveer. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Efraín Gómez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 76001410571620150083500.

AUTO No. 1195

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a que por error se indicó en el numeral 1 de la Sentencia No. 314 del 18 de diciembre de 2020, que se confirmaba la sentencia confirmada había sido proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, siendo lo correcto Juzgado Tercero Laboral Municipal de Pequeñas Causas, la suscrita, conforme las facultades conferidas en el artículo 289 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE

1.-Corrijase el numeral primero de la Sentencia 314 del 18 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 476 del 13 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali”

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfd88a9bf027c9212d3e3b52679ca55aa18e791194613417bc7804f88f5975f**

Documento generado en 04/05/2022 11:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>